AMB
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
Nit: 800.055.568-1

OTROSÍ MODIFICARIO No. 3 DEL CONTRATO N° AMB – 076 – 2023

CONTRATO CELEBRADO ENTRE AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA YCINTELI COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **MIGUEL JOSÉ HERNÁNDEZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.618, en su calidad de Secretario General, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana de Barranquilla – **AMBQ**, identificada con NIT 800.055.568-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE O LICENCIATARIO**, por una parte; y por la otra, **JORDI VIVÉS SANCHA**, ciudadano español, identificado con la Cédula de Extranjería No. 870010, obrando en nombre y representación de la compañía **CINTELI COLOMBIA S.A.S.** con NIT 900.992.984 – 2 quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA O LICENCIANTE** hemos convenido en celebrar el presente otrosí del contrato AMB – 076 – 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, el 9 de febrero de 2023 el **Área Metropolitana de Barranquilla** y **CINTELI COLOMBIA S.A.S.** suscribieron el contrato de prestación de servicios No. AMB – 076 – 2023, cuyo objeto es "CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE DE GESTION CATASTRAL PARA EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA."

2. Que, mediante otrosí modificatorio No. 1 de fecha 2 de mayo de 2023, las partes de común acuerdo acordaron las siguientes modificaciones:

 ***Cláusula 1 – Objeto**: Modificar el contrato AMB-076-2023 suscrito entre Área Metropolitana de Barranquilla y CINTELI COLOMBIA S.A.S. con NIT N.° 900.992.984 – 2 Cláusula 2 – Modificar la cláusula 5 del contrato:*

 ***La cláusula 5** (valor del contrato y forma de pago) del contrato AMB-076-2023 quedará de la siguiente manera:*

 El valor del contrato a celebrarse es por la suma CIENTO NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($109.012.800).

 El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

 - *Un primer pago al 28 de febrero de 2023, posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($31.612.800) M/L.*

Powered by CamScanner

- *Un segundo pago a 31 de marzo de 2023, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($38.700.000) M/L.*

- *Un tercer pago a 30 de abril de 2023, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS ($38.700.000) M/L.*

- *Un cuarto pago a corte de la finalización del plazo del contrato, por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($36.337.600) M/L.*

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe donde conste el correcto funcionamiento del software y las actividades asociadas al licenciamiento, factura y/o cuenta de cobro, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

***Cláusula 3 – Modificar la cláusula 7 del contrato:** La cláusula 7 (plazo de ejecución) del contrato AMB-050-2023 quedará de la siguiente manera:*

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2023 contado a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el ar\culo 41 de la Ley 80 de 1993.

***Cláusula 4 – Sujeción presupuestal:** La adición presupuestal que se realiza mediante el presente otrosí modificatorio, se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 00000299 de 2023 por la Subdirección Financiera del Área Metropolitana de Barranquilla.*

3. Que, mediante otrosí modificatorio No. 2 de fecha 30 de mayo de 2023, las partes de común acuerdo acordaron prorrogar el contrato No. AMB-076-2023, hasta el 12 de junio de 2023, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la justificación expuesta en el documento.

4. Que, entre el MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLÁNTICO y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, se suscribió el contrato interadministrativo No. 001 de 2022, con el objeto de desarrollar la prestación del servicio público catastral por parte de la UNIDAD

Powered by CamScanner

ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, como su gestor catastral en el Municipio de MALAMBO-ATLÁNTICO.

5. Que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto 1170 de 2015 y de conformidad con el numeral a) del artículo 13 de la Resolución 789 de 2020, el IGAC quien tenga la información catastral deberá realizar el empalme y la entrega la información catastral al gestor contratado en un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la comunicación del convenio interadministrativo al gestor que entrega la prestación del servicio público de gestión catastral, en calidad de gestor catastral, para el caso este periodo tuvo lugar entre el 13 de 02 de 2023 y el 15 de 05 de 2023.

6. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 789 del 2020, el AMB expidió Resolución Metropolitana No.141-2023 del 15/05/2023 por medio de la cual se finaliza el período de empalme y se hace entrega del servicio público catastral del municipio de Malambo del Departamento del Atlántico al Gestor Catastral de Unidad Administrativa Especial de Catastro del Departamento del Valle del Cauca.

7. Que, teniendo en cuenta lo anterior a partir del 16 de mayo de 2023 el AMB no es gestor catastral del Municipio de Malambo, por consiguiente, el proveedor tecnológico no gestiona dichos predios que asciende a la cifra de 28.026. En este sentido la reducción de los predios gestionados pasó de 68.133 a 40.107, lo cual genera un saldo a favor de la entidad que nos permite amparar una prórroga del contrato hasta el 30 de junio de 2023.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones. Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante o Licenciatario	**Área Metropolitana de Barranquilla**
Contratista o Licenciante	**Cinteli Colombia S.A.S**

Powered by CamScanner

Cláusula 2 - Objeto del Otrosí modificatorio No. 2. El objeto del presente acuerdo tiene como finalidad modificar la cláusula No. 7 del contrato No. AMB-076-2023 como se muestra a continuación:

Cláusula 3 – Modificar la cláusula 7– Plazo de ejecución. Para todos los efectos legales contrato AMB-076-2023, el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 4. Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios N.º AMB-076-2023 que no han sido modificadas por el presente otrosí permanecen vigentes.

Para efectos de su validez, el presente documentos se firma por las partes el día 9 de junio de 2023 y se procederá con su publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

MIGUEL HERNANDEZ MEZA
Secretario General AMB

JORDI VIVÉS SANCHA
Representante Legal (s) CINTELI

Carrera 51B No. 80 – 58
Edificio Smart Office Center
Oficinas 303 – 304 Tel. 3671400
Barranquilla, Colombia
www.ambq.gov.co

Powered by CamScanner